



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CONTRATO LABORAL
DEMANDANTE: ERNESTO GARCÍA GONZÁLEZ
DEMANDADA: COOPERATIVA DE TAXIS COOPROTAX y SOLIDARIAMENTE CORNADO TORRES
RADICADO: 13001-31-05-002-2021-00371-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Al despacho de la señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual se allega escrito de la contestación de la demanda de los demandados Cooperativa de Taxis COOPROTAX y Cornado Torres, las cuales se encuentra pendiente de su estudio de admisión. Igualmente me permito informarle que dentro del proceso no se allega reforma a la demanda y por lo tanto se encuentra pendiente de fijar fecha de la audiencia del artículo 77 del CPTSS. Sírvase a proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C. (Bolívar) 13 de abril de 2023.

GISELLE MARGARITA BRIEVA JIMENEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que mediante auto de fecha 27 de enero de 2023 se ordenó el emplazamiento del señor Cornado Torres, al tiempo que se le designó curador Ad- Litem. Sin embargo, el 09 de febrero del hogaño se allegó al correo electrónico del despacho, poder conferido por el demandado Cornado Torres a la Dra. Paola Angelica Loaiza Carranza y a su vez el 17 de febrero del mismo año, se allegó escrito de contestación de la demanda. De ahí que, el juzgado le reconocerá personería jurídica a la apoderada del señor Cornado Torres y lo tendrá notificado por conducta concluyente, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral en virtud de lo establecido en el artículo 145 del CPTSS. Entonces, es fuerza concluir que, es procedente relevar del cargo de curador al Dr. Daniel Alfredo Monterroza Paternina.

Llegados a este punto y una vez revisado los escritos de contestación, encuentra el despacho que deberán ser admitidos, debido a que fueron presentados dentro del término y satisfacen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.



Por último, observa el despacho que no se allega dentro de expediente reforma de la demanda y las partes se encuentran notificadas, por lo tanto, es procedente señalar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas, y la Audiencia de Tramite y Juzgamiento el día **23 de marzo de 2023 a las 9:30 a.m.**

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la contestación de la demanda efectuada por la **COOPERATIVA DE TAXIS COOPROTAX** a través de apoderada judicial.

Segundo: Reconocer personería jurídica a la Dra. Rosario Vanegas Guardo, identificada con cédula de ciudadanía N° 45462383 de Cartagena y T.P. N° 64.753 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del demandado **COOPERATIVA DE TAXIS COOPROTAX** en los términos establecidos en el memorial poder.

Tercero: Admitir la contestación de la demanda efectuada por el señor **Cornado Torres** a través de apoderada judicial.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a la Dra. Paola Angelica Loaiza Carranza, identificada con cédula de ciudadanía N° 45541981 de Cartagena y T.P. N° 156.433 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del demandado **Cornado Torres** en los términos establecidos en el memorial poder.

Quinto: Relevar del cargo de curador Ad- Litem, del señor **Cornado Torres** al Dr. **Daniel Alfredo Monterrosa Paternina**, identificado con la C.C. No. 1.102.843.741 y T.P. 248.477 del C.S. de la J., quien podrá ser notificado al correo electrónico lexcartagenacol@gmail.com. Envíense la respectiva comunicación conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Sexto: Señalar el día el día **09 de agosto de 2023 a las 9:30 a.m.**, como fecha para celebrar Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/17862592>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

ROXY PAOLA PIZARRO RICARO
LA JUEZA

RAD: 13001-31-05-002-2021-00371-00

Proyectó: JMWB



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 14 DE ABRIL DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO N° 39